

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2019-00419-00
Demandante: OMAR CARDENAS CRUZ
Demandado: GLORIA INES OLIVAR MARIACA

Con la demanda que se resuelve y teniendo en cuenta que se subsano lo requerido según auto de fecha 14 de septiembre de 2021, se allega la escritura pública No 801 del 18 de mayo del año 2.018, otorgada en la Notaría Primera de Popayán, mediante la cual la señora GLORIA INES OLIVAR MARIACA se reconoce como deudora del señor OMAR CARDENAS CRUZ y los documentos presentados reúnen las exigencias consagradas en el artículo 422 del Código General del Proceso, por lo tanto, éste Juzgado es competente para conocer la acción en virtud del artículo 462 del C.G.P, la vecindad de las partes y el lugar de cumplimiento de la obligación, por lo expuesto de conformidad con el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de OMAR CARDENAS CRUZ identificado con cedula de ciudadanía No. **10'537.602,** y en contra de GLORIA INES OLIVAR MARIACA identificada con cedula de ciudadanía No 34'569.473, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente mandamiento pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13'000.000.00) M/CTE,** correspondiente al capital total de la obligación.
 - 1.1. Por los intereses de plazo a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 19 de mayo de 2018 y hasta el día 18 de mayo de 2019.
 - 1.2. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 19 de mayo del año 2019 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Respecto a las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo 1887 del 27 de junio de 2003, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

TERCERO: ORDENAR, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique a la señora GLORIA INES OLIVAR MARIACA identificada con cedula de ciudadanía No 34'569.473; en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2.020.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO PREVIO del bien inmueble de propiedad de la señora GLORIA INES OLIVAR MARIACA identificada con cedula de ciudadanía No 34.569.473 con matrícula inmobiliaria No. 120-48302 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. -

QUINTO: Por medio de oficio comuníquese el embargo a la oficina de Registro de INSTRUMENTOS Públicos de Popayán, para que tome nota de la medida decretada

y en su oportunidad a costa del interesado expida el correspondiente certificado sobre la propiedad e inscripción del embargo, de conformidad con el Art. 601. Numeral 1 del Código General del Proceso.

SEXTO: COMISIONAR AL INSPECTOR (A) URBANO MUNICIPAL DE POPAYÁN CAUCA (O DE R.) a fin de que se sirva llevar a cabo la respectiva diligencia. Líbrese Despacho Comisorio con amplias facultades que le otorgan los Artículos 37, 38, 39, 48, 49 y 50 del Código General del Proceso, para designar secuestre y sub comisionar y para que absuelvan los incidentes de carácter adjetivo que en el curso de la misma puedan formularse.

SEPTIMO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado **VICTOR HUGO MANZANO MERA** C. C. No. 76.315.892 T. P No. 302.179 del C.S. de la J; para los fines y en los términos del poder conferido.

OCTAVO: DESELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo de **MINIMA CUANTIA**, según lo estipulado en el Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. ____ Hoy: ____ de septiembre de 2021
MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria